



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
NAYARIT**

**LIC. JOSÉ RICARDO CARRAZCO MAYORGA
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
PRESENTE**

Tepic, Nayarit; 26 de julio de 2022



Por este conducto, me permito remitir a la respetable consideración de la Trigésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, la terna de ciudadanas que presenta el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado, para ocupar el cargo de Directora General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, de conformidad con el artículo Segundo Transitorio de La Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, a efecto de que se realice el trámite legislativo conducente.

Para lo anterior, se adjunta a la presente iniciativa los datos curriculares y el plan de trabajo de cada una de las ciudadanas que integran la terna.

Sin otro particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**LIC. JUAN ANTONIO ECHEAGARAY BECERRA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**





PODER EJECUTIVO
NAYARIT



Tepic, Nayarit; 25 de julio del 2022

DIPUTADA ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
P R E S E N T E



El artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece que el Estado tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En ese sentido, todos los habitantes del estado gozarán sea cual fuere su condición, entre otros derechos de, *la libertad de trabajar y disponer de los productos del trabajo, de acuerdo con las prescripciones que establecen las leyes relativas.*

De ahí que, el 01 de marzo del año 2021 se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, una reforma a la Constitución local, misma que versó sobre los siguientes temas:

- La función conciliadora de las relaciones entre los patrones y los trabajadores estará a cargo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

- El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, es un organismo público descentralizado que contará con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirá por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, igualdad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad.
- Contará con un Órgano de Gobierno y una estructura administrativa que salvaguarde el ejercicio pleno de la autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, cuya integración y funcionamiento se establecerán en su correspondiente Ley Orgánica.
- Para la designación del titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, el Gobernador del Estado someterá una terna a consideración del Congreso del Estado, el cual previa comparecencia de las personas propuestas, realizará la designación correspondiente.
- La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes en la sesión, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si el Congreso del Estado no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo aquél que, dentro de dicha terna, designe el Gobernador.
- El nombramiento deberá recaer en una persona que tenga capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit; que no haya

ocupado un cargo en algún partido político, ni haya sido candidato a ocupar un cargo público de elección popular en los tres años anteriores a la designación; y que goce de buena reputación.

- Asimismo, deberá cumplir los requisitos que establezca la ley. Desempeñará su encargo por períodos de seis años y podrá ser reelecto por una sola ocasión.

En ese contexto, el Ejecutivo a mi cargo tuvo a bien presentar la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, publicada el 08 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, que tiene por objeto establecer la integración, organización y funcionamiento del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, en términos de lo dispuesto por el artículo 7, fracción VII, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

En virtud de lo anterior, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, es un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría del Trabajo y Justicia Laboral, el cual contará con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión; tendrá por objeto prestar el servicio público de conciliación para la pronta y eficaz solución de los conflictos derivados de una relación laboral entre trabajadores y patrones de competencia local, tendiente a conseguir un equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social en términos de la Ley Federal del Trabajo.

Para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, el Centro estará integrado por:

- I. La Junta de Gobierno;
- II. La Dirección General, y
- III. Los Delegados Regionales.

Para el tema que nos ocupa, para ser Director o Directora General del Centro, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener por lo menos veinticinco años de edad cumplidos al día de la designación;
- III. Tener título y cédula profesional de Licenciado en Derecho o Abogado;
- IV. Tener capacidad y experiencia comprobable en actividades profesionales, de servicio público, o administrativo, que estén sustancialmente relacionadas en materia laboral, así como en materia de mediación, conciliación o medios alternos de solución de conflictos;
- V. No haber sido dirigente de asociaciones patronales o sindicatos en los tres años anteriores a la designación;
- VI. Gozar de buena reputación;
- VII. No encontrarse en ningún supuesto de conflicto de interés;
- VIII. No ser fedatario público, salvo que solicite licencia;

- IX. No haber ocupado un cargo en algún partido político, ni haber sido candidato a ocupar un cargo público de elección popular en los tres años anteriores a la designación, y
- X. No encontrarse en alguno de los impedimentos para ser integrante de la Junta de Gobierno.

Así pues, con el objeto esencial de que dicha designación se realice mediante un proceso que garantice la igualdad, no discriminación, publicidad, y transparencia, me permito presentar a la respetable consideración de esta Asamblea Legislativa, la terna para ocupar el cargo de Directora General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, para que en su momento sea el H. Congreso del Estado quien ejerza la atribución soberana de realizar la designación correspondiente.

LA TERNA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE NAYARIT SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. LIC. RUBICELA NAVA NUÑEZ
2. M.D. ROCÍO DARINKA MONDRAGÓN FIGUEROA
3. MTRA. DANIA RAQUEL FIGUEROA ROSALES

Para efectos de ilustrar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de cada una de las integrantes de la terna, así como su capacidad e integridad para ocupar el cargo, a continuación se exponen de manera breve los datos curriculares de cada de ellas:

LIC. RUBICELA NAVA NÚÑEZ

Es licenciada en derecho por la Universidad Autónoma de Nayarit, dentro de su experiencia profesional se destaca como abogada postulante en materia laboral; es asesora jurídica externa en materia laboral del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit; ha fungido como asesora externa del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; asesora externa del Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud del Estado de Nayarit, del Sindicato de Trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit, de la Asociación Nacional de Colegios e Institutos de Educación Media Superior de la República Mexicana, Asociación Civil; de igual manera se ha desempeñado como asesora jurídica del Departamento de Asuntos Jurídicos y Laborales de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit; asesora de la Coordinación General de Asesores del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y del Departamento de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Nayarit.

M.D. ROCÍO DARINKA MONDRAGÓN FIGUEROA

Licenciada en Derecho por la Universidad UNIVER plantel Nayarit, maestra en Derecho Constitucional y Juicio de Amparo por la Universidad UNIVER; cuenta con diversos diplomados, especialidades, seminarios y cursos, dentro de los que destacamos, especialización sobre reforma en materia de justicia laboral aprobada por el Consejo de la Judicatura Federal, en proceso para certificación en el estándar de competencia EC1250 Conciliación para la solución de Conflictos en materia laboral; seminario

internacional de actualización sobre la reforma en materia de justicia laboral; curso de formadores, en materia de justicia laboral; seminario de actualización en materia de justicia laboral. Dentro de su experiencia laboral se observa que ha fungido como servidora pública en funciones administrativas para la Universidad Autónoma de Nayarit; abogada postulante, abogada electoral; Procuradora de la Defensa del Trabajo en el Estado de Nayarit y actualmente es Jefa de la Unidad Jurídica del H. Congreso del Estado de Nayarit en la XXXIII Trigésima Tercera Legislatura.

MTRA. DANIA RAQUEL FIGUEROA ROSALES

Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Nayarit y maestra en ciencias administrativas por la Unidad Académica de Administración y Finanzas de la Universidad Autónoma de Nayarit; en el ámbito profesional se ha desempeñado como asesora jurídica en la Coordinación General de Asesores del Gobernador; como asesora financiera en Crédito Familiar Sofom de S.R. de R.L.; de igual manera laboró como oficial judicial del Juzgado Primero de Distrito en materia penal del vigésimo cuarto circuito; en materia laboral tiene experiencia como secretaria de acuerdos de la Junta Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje; presidenta de la Junta Especial número dos y tres de la Local de Conciliación y Arbitraje; asesora en el área contenciosa laboral de la Consejería Jurídica del Ayuntamiento de Tepic; catedrática del Instituto Superior de Informática y Computación impartiendo la materia de derecho procesal laboral; actualmente es Gerente de Servicios Jurídicos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Delegación, Nayarit.

Derivado de lo expuesto, es de advertirse que cada una de las mujeres profesionistas del derecho mencionadas en la terna que se pone a su consideración, cuenta con una trayectoria y experiencia en materia laboral, requisito indispensable para la designación como Directora General del Centro de Conciliación Laboral.

Así mismo, las integrantes de la terna se caracterizan por su compromiso, humanismo y rectitud que han venido demostrando en el ámbito académico y laboral en el que se han desarrollado, además del análisis curricular que se ha realizado, cada una de ellas cumplen con los requisitos formales que para el desempeño de tan alta encomienda establece la Constitución Política local y la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

Sin otro asunto en particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



**DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**